



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 21-05-36179.-

República Argentina

CORDOBA, 02 SET 2005

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre esta Casa y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR), que tendrá por objeto favorecer la concentración de programas de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación o servicios en las áreas que fueren de interés común; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales y de Administración (fs. 11 y 12), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 32755 y lo dispuesto por las Resoluciones nro. 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación de que se trata, a celebrarse con la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR), obrante a fs. 17/18 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Aer

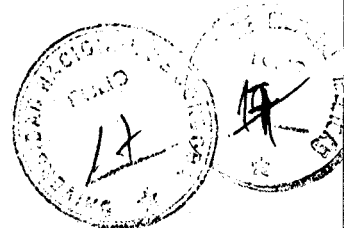
Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

1968

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN



Entre la **SECRETARIA DE PROGRAMCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, por una parte, representada en este acto por el señor Secretario de Estado, Dr. José Ramón Granero, con domicilio en la calle Sarmiento 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la SEDRONAR", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, representada en este acto por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Dr. José María Willington según autorización conferida mediante Resolución Rectoral N° 968/83, con domicilio en la calle Av. Haya de la Torre s/n - 2° Piso - Pabellón - Argentina - Ciudad Universitaria, Córdoba, celebran el presente convenio que a continuación se detalla:

PRIMERA: Las Instituciones favorecerán la concentración de programas de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación o servicios en las áreas que fueren de interés común.

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar se concentrarán perfectamente en los siguientes campos:

- a) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- b) Desarrollo conjunto de estudios y proyectos de investigación en temas de interés Común.
- c) Organización de conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de las partes.
- d) Desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

TERCERA: Las acciones a que de lugar de implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos.

CUARTA: Los Acuerdos Específicos que las partes decidan realizar, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Dichos Acuerdos se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las Instituciones o por quienes éstos designen expresamente en cada caso.

QUINTA: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el marco de éste Convenio deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. Caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos pertenecen a todas las partes por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.

SEXTA: A los efectos de la implementación del presente, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, el cumplimiento de

tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, salvo acuerdo expreso en contrario.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de los celebrantes.

OCTAVA: El presente Convenio no restringe el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

DECIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante la comunicación escrita dirigida a todas las partes que suscriben el mismo, con una antelación de noventa (90) días, sin que la denuncia afecte acciones pendientes, o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Instituciones.

UNDÉCIMA: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad de las partes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de de 200.....-